

Acta Certificada

CONSTITUCION DE LA COM-

PAÑIA ANONIMA: G & C S.A. 00002

"INLURIAL". CUANTIA:

S/.5'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a

los seis días del mes

de abril de mil nove-

cientos noventa y cinco,

ante mí, DOCTORA NORMA

PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria Pública

Décimo Tercera de este Cantón, comparecen la

señorita Ingeniera LUISA VICTORIA RIOFRIO

ALVAREZ, de estado civil soltera, de profesión

Ingeniera Química y el señor Abogado FERNANDO

ROBERTO QUIROZ AGUILAR, de estado civil

casado, de profesión Abogado, ambos por sus

propios derechos; los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados y residentes en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos o contratos

y a quienes de conocerlos personalmente doy

fe; bien instruidos en el objeto y resultados

de esta Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA

ANONIMA, a la que proceden como ya queda

indicado, con amplia y entera libertad, para

su otorgamiento me presentan la Minuta que es



NOTARIA
130
Guayaquil
Norma
Plaza de
García

1 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase
2 autorizar e incorporar una escritura pública
3 de constitución de una sociedad anónima, que
4 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
5 PRIMERA: DE LOS INTERVENIDORES: Concurren
6 a la suscripción de la presente escritura
7 pública de constitución y expresan su voluntad
8 de fundar la sociedad anónima que se denomina
9 Q & C S.A. "INLURIAL" las siguientes perso-
10 nas: la señorita LUISA VICTORIA RIOFRIO
11 ALVAREZ, de estado civil soltera, de profesión
12 Ingeniera Química; y, el señor FERNANDO
13 ROBERTO QUIROZ AGUILAR, de estado civil
14 casado, de profesión Abogado, Ambos ecua-
15 torianos, mayores de edad y domiciliados
16 en Guayaquil. SEGUNDA: La compañía que se
17 constituye mediante este contrato es de
18 nacionalidad ecuatoriana, y se registrará por lo
19 que dispone la Ley de Compañías, las normas
20 del derecho positivo ecuatoriano que le fueren
21 aplicables, y por los estatutos sociales
22 que se insertan a continuación: ESTATUTOS
23 SOCIALES DE LA COMPAÑIA Q & C S. A.
24 "INLURIAL".- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
25 FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO
26 PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad de
27 Guayaquil, la compañía que se denomina Q & C
28 S.A. "INLURIAL", la misma que se registrará por

2 1 las leyes del Ecuador, los presentes estatutos
2 sociales y los reglamentos que se expidieren.-
3 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** Venta al por
4 mayor y menor de productos químicos producidos
5 en el país, y a la importación de productos
6 químicos fabricados en el exterior, y a la
7 exportación de productos químicos de fabrica-
8 ción nacional, a la comercialización de todos
9 los productos relativos al funcionamiento de
10 un laboratorio químico, como probetas, pipe-
11 tas, tubos de ensayos de vidrio, a la venta de
12 balanzas de precisión, a la comercialización
13 de sustancias químicas para la preparación de
14 otros productos para la industria, a la venta
15 de sustancias básicas para la preparación de
16 productos alimenticios, cosméticos, textiles,
17 ropa confeccionada y artículos relacionados
18 con la moda textil en actividades de impor-
19 tación y exportación, y todo aquello que pueda
20 en una u otra forma servir a la industria
21 química, y a la elaboración de bebidas y
22 conservas y elaboración de detergentes; a la
23 venta de productos químicos básicos, materia
24 prima, genéricos o material terminado para la
25 elaboración de químicos en general. Pudiendo
26 establecer sucursales o agencias en otros
27 lugares del país, del extranjero, y a la
28 apertura de representaciones o autorizaciones



TARIA
130
ayaquil
Norma
aza de
arcía

1 a otros comerciantes del país para recibir pe-
2 didos y entregas de compras por su mediación,
3 También comercialización de materiales para la
4 construcción como baldosas, griferías, alfom-
5 bras nacionales y extranjeras, debiendo hacer
6 las importaciones necesarias; y, a la venta de
7 toda clase de maderas como plywood, duelas,
8 tablas en general y auxiliares en la deco-
9 ración como muebles y cortinas, fabricación de
10 muebles y artículos en cualquier material, y
11 en general todo acto lícito de comercio.-
12 ARTICULO TERCERO: El plazo para el cual se
13 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS,
14 que se contará a partir de la fecha de
15 inscripción de esta escritura pública en el
16 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO: El domi-
17 cilio principal de la compañía es la ciudad de
18 Guayaquil, República del Ecuador, y podrá
19 establecer sucursales y agencias en cualquier
20 lugar de la república o del exterior.- CAPITU-
21 LO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
22 ARTICULO QUINTO: El capital social de la
23 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco
24 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
25 cada una, capital que se podrá aumentar por resolución de la
26 Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: Las acciones
27 estarán numeradas desde el cero cero uno
28 hasta el cinco mil inclusive, contendrán las



LEY
130
Norma
de

1 declaraciones exigidas por la Ley, y serán
2 firmadas por el Presidente Ejecutivo y el
3 Gerente General de la compañía.- ARTICULO
4 SEPTIMO: Si una acción o certificado
5 provisional se extraviare, deteriorare o
6 destruyere, la compañía podrá anular el título
7 previa publicación efectuada por la compañía,
8 por tres días consecutivos, en uno de los
9 diarios de mayor circulación en el domicilio
10 principal de la misma. Una vez transcurridos
11 treinta días a partir de la fecha de la última
12 publicación, se procederá a la anulación del
13 título, debiendo conferirse uno nuevo al
14 accionista. La anulación extinguirá todos los
15 derechos inherentes al título o certificado
16 anulado.- ARTICULO OCTAVO: Cada acción es
17 indivisible, y da derecho a voto en proporción
18 a su valor pagado en las Juntas Generales. En
19 consecuencia, cada acción liberada da derecho
20 a un voto en dichas Juntas Generales.-
21 ARTICULO NOVENO: Las acciones se anotarán en
22 el Libro de Acciones y Accionistas donde se
23 registrarán también los traslados de dominio o
24 pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO:
25 La compañía no emitirá los títulos definitivos
26 de las acciones mientras éstas no estén
27 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se
28 les dará a los accionistas certificados

1 provisionales nominativos.- ARTICULO DECIMO

2 PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones
3 por aumento de capital se preferirá a los
4 accionistas existentes en proporción a sus
5 acciones.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE

6 LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO

7 DECIMO SEGUNDO: El gobierno de la compañía
8 corresponde a la Junta General de Accionistas,

9 que constituye el órgano supremo. La

10 administración de la compañía se ejecutará a

11 través del Presidente Ejecutivo y del Gerente

12 General, de acuerdo a los términos que se

13 indican en el presente estatuto.- ARTICULO

14 DECIMO TERCERO: La Junta General la componen

15 los accionistas legalmente convocados y

16 reunidos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta

17 General Ordinaria se reunirá por lo menos una

18 vez al año, dentro de los tres meses

19 posteriores a la finalización del ejercicio

20 económico de la compañía, previa convocatoria

21 efectuada por el Presidente Ejecutivo a los

22 accionistas por la prensa, en uno de los

23 periódicos de mayor circulación en el

24 domicilio principal de la sociedad, y con ocho

25 días de anticipación por lo menos al fijado de

26 la reunión. Las convocatorias deberán expresar

27 el lugar, el día, la hora y el objeto de la

28 reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta

4
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Para constituir quórum en una Junta General, se requiera, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.- Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificado el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se

500-5



TARIA
130
ayaquil
Norma
aza de
arcia

1 conocerá y aprobará el Balance General y el
2 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá
3 sobre el reparto de utilidades líquidas,
4 constitución de reservas, proposiciones de los
5 accionistas, y por último, se efectuará las
6 elecciones si es que corresponde hacerlas en
7 ese período según los Estatutos.- ARTICULO
8 DECIMO NOVENO: Presidirá las Juntas Generales
9 el Presidente Ejecutivo y actuará como
10 Secretario el Gerente General, pudiendo
11 nombrarse, si fuere necesario un Director de
12 la sesión, y/o un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO
13 VIGESIMO: En las Juntas Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
15 específicamente se hayan puntualizado en la
16 convocatoria con las excepciones de ley.-
17 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Todos los acuerdos
18 y resoluciones de la Junta General, se tomarán
19 por simple mayoría de votos del capital pagado
20 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
21 en que la ley, o estos Estatutos exigieren
22 una mayor proporción. Las resoluciones de
23 la Junta General son obligatorias para todos
24 los accionistas, aún cuando no hubieren
25 concurrido a ella.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
26 Al terminar la Junta General Ordinaria o
27 Extraordinaria se concederá un receso para que
28 el Gerente General, como Secretario, redacte



SECRETARÍA
130
Toluca
Norma
Luz de
García

5
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

un Acta-Resumen de las resoluciones o acuerdos
tomados, con el objeto de que dicha
Acta-Resumen pueda ser aprobada por la Junta
General y tales resoluciones o acuerdos
entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
Actas de Junta General serán firmadas por el
Presidente Ejecutivo y el Gerente General-
Secretario, o por quienes hayan hecho sus
veces en la reunión. Se extenderá a máquina,
en hojas debidamente foliadas, y se llevará
conforme al respectivo reglamento.- ARTICULO
VIGESIMO TERCERO: Las Juntas Generales podrán
realizarse sin convocatorias previas, si se
hallare presente la totalidad del capital
social pagado de acuerdo a lo que dispone
el artículo doscientos ochenta de la
Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
Para que las Juntas Generales Ordinarias o
Extraordinarias puedan acordar válidamente
el aumento o disminución del capital, la
transformación, la fusión, la disolución
anticipada de la compañía, la reactivación de
la compañía en proceso de liquidación, la
convalidación y en general cualquier
modificación de los Estatutos, habrá de
concurrir a ella el setenta y cinco por ciento
del capital pagado. En segunda convocatoria,
basta con la representación de la tercera

000-6

[Handwritten signature]

1 parte del capital pagado. Si luego de la
2 segunda convocatoria no hubiere el quórum
3 requerido, se procederá a efectuar una tercera
4 convocatoria, la que no podrá demorar más de
5 sesenta días contados a partir de la fecha
6 fijada para la primera reunión, ni modificar
7 el objeto de esta. La Junta General así
8 convocada se constituirá con el número de
9 accionistas presentes, para resolver uno o
10 más de los puntos antes mencionados, debien-
11 do expresarse estos particulares en la
12 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO

13 QUINTO: Son atribuciones de la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
15 Presidente Ejecutivo y al Gerente General de
16 la compañía, quienes durarán cinco años en el
17 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente; b) Elegir al
19 Comisario, quien durará dos años en sus
20 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros,
21 los que deberán ser presentados con el informe
22 del Comisario, en la forma establecida en el
23 artículo trescientos veintiuno de la Ley de
24 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
25 distribución de los beneficios sociales; e)
26 Acordar el aumento o la disminución del
27 capital social de la compañía; f) Acordar la
28 disolución o la liquidación de la compañía



ARIA
30
aquil
Norma
a de
rcía

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

antes de su vencimiento; g) Elegir al
liquidador de la sociedad; h) Conocer los
asuntos que se sometan a su consideración de
conformidad con los presentes estatutos; i)
Resolver los asuntos que le corresponden por
la ley, por los presentes estatutos o
reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO
SEXTO: Son atribuciones del Presidente
Ejecutivo: a) Ejercer individualmente la
representación legal, judicial y extraju-
dicial de la compañía; b) Administrar con
poder amplio, general y suficiente los
establecimientos, empresas, instalaciones y
negocios de la compañía, ejecutando a nombre
de ella toda clase de actos y contratos sin
más limitaciones que las señaladas en los
Estatutos; c) Dictar el presupuesto de
ingresos y egresos; d) Manejar los fondos de
la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
manejar cuentas corrientes y efectuar toda
clase de operaciones con Bancos, civiles o
mercantiles, relacionados con el objeto
social; e) Suscribir pagarés y letras de
cambio y en general todo documento civil y
mercantil que oblique a la compañía; f)
Constituir mandatos generales y especiales;
previa autorización de la Junta General de
Accionistas, en el primer caso; g) Podrá

00-7

1 transferir, vender, enajenar, preñar, hipo-

2 tecar o constituir gravámenes a cualquier

3 título sobre los bienes muebles e inmuebles de

4 la compañía, sin necesidad de autorización de

5 la Junta General de Accionistas; h) Realizar

6 todo tipo de acción tendiente a cumplir y

7 hacer cumplir las resoluciones de la Junta

8 General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO

9 SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a)

10 Nombrar y despedir trabajadores, previas las

11 formalidades de ley; b) Dirigir las labores

12 del personal y dictar reglamentos; c)

13 Supervigilar la contabilidad, archivo y

14 correspondencia de la sociedad y velar por una

15 buena marcha de sus dependencias; d) Presentar

16 un informe anual a la Junta General Ordinaria

17 conjuntamente con los Estados Financieros

18 y el proyecto de reparto de utilidades; e)

19 Suscribir conjuntamente con el Presidente

20 Ejecutivo los títulos de acciones y el Libro

21 de Acciones y Accionistas; f) Suscribir

22 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las

23 Actas de Junta General de Accionistas; y,

24 g) Las demás atribuciones que le confieren

25 estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

26 SUBROGACION: En los casos de falta, ausencia

27 o impedimento para actuar, el Presidente

28 Ejecutivo será reemplazado por el Gerente



SECRETARIA
30
Guayquil
Norma
za de
aricia

7 1 General; y, en el caso de falta, ausencia o
2 impedimento de este último, será reemplazado
3 por el primero.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son
4 atribuciones y deberes del Comisario, lo
5 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno
6 de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO:
7 La compañía se disolverá por las causas
8 determinadas en la Ley de Compañías, en tal
9 caso entrará en liquidación, la que estará a
10 cargo del Presidente Ejecutivo o del Gerente
11 General de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: DE
12 LA SUSCRIPCION Y DEL PAGO DEL CAPITAL.- El
13 capital de la compañía ha sido suscrito y
14 pagado por los accionistas de la siguiente
15 forma: EN ESPECIE: La Ingeniera Química LUISA
16 VICTORIA RIOFRIO ALVAREZ ha suscrito CUATRO
17 MIL NOVECIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias
18 y nominativas de un mil sucres cada una, y
19 las paga con el aporte en especie de una
20 máquina computadora marca IBM, personal, PSI-
21 Trescientos ochenta y seis y de una máquina
22 impresora marca XEROX modelo cuatro mil diez;
23 cuyos títulos de propiedad están anexos en la
24 carpeta de la Junta General de Accionistas
25 inicial de la compañía.- El Abogado FERNANDO
26 ROBERTO QUIROZ AGUILAR ha suscrito CINCUENTA
27 acciones ordinarias y nominativas de un mil
28 sucres cada una, y las paga en su totalidad

8

1000
100

1 con el aporte en especie de una máquina marca
 2 XEROX para FAX, modelo Seis Diez, fabricado en
 3 U.S.A., como consta en el título de propiedad
 4 que está anexo en la carpeta de la Junta
 5 General de Accionistas inicial de la
 6 compañía. - CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE
 7 LOS BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN: Tanto la
 8 máquina IBM computadora, Personal, PSI
 9 Trescientos ochenta y seis, y una máquina
 10 impresora marca XEROX modelo cuatro mil diez,
 11 como la máquina marca XEROX para FAX, modelo
 12 seis diez, fabricada en USA, han sido
 13 avaluados por los accionistas fundadores en la
 14 suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA
 15 MIL SUCRES, las dos máquinas aportadas por la 4.950.
 16 accionista Ingeniera Quimica Luisa Riofrío 50
 17 Alvarez; y, en la suma de CINCUENTA MIL 5.000
 18 SUCRES, la máquina aportada por el accionista
 19 Abogado Fernando Roberto Quiroz Aguilar. Tanto
 20 la accionista Ingeniera Química LUISA VICTORIA
 21 RIOFRIO ALVAREZ como el accionista Abogado
 22 FERNANDO ROBERTO QUIROZ AGUILAR, declaran que
 23 transfieren libre y voluntariamente el dominio
 24 que tienen sobre esas máquinas; y, dejan
 25 expresa constancia que las máquinas que
 26 transfieren a la compañía, están libres de
 27 gravamen; por lo tanto, la compañía D & C
 28 S.A. "INLURIAL" podrá en esta forma ser la



LEY N.º 130
de Normalización de Escrituras

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

propietaria única, plena y absoluta de las
indicadas máquinas, y podrá disponer
libremente de ellas, en cuanto a derecho le
corresponda.- CLAUSULA QUINTA: DECLARACION
BAJO JURAMENTO: Los accionistas Ingeniera
Química LUISA VICTORIA RÍOFRÍO ALVAREZ y
Abogado FERNANDO ROBERTO QUIROZ AGUILAR,
declaran bajo juramento que el capital social
de la compañía está íntegramente constituido,
y que son sus libres voluntades aportar a
la constitución de la compañía Q & C S.A.
"INLURIAL", las máquinas descritas en la
cláusula Tercera, en especie.- CLAUSULA SEXTA:
DEL SANEAMIENTO: Los accionistas fundadores
declaran que las máquinas que aportan en
especie para la constitución del capital
social de la compañía, descritas en la
cláusula Tercera, están libres de gravamen;
por lo tanto no existe limitación de dominio
que pese sobre ellas como orden de secuestro,
retención, prenda especial de comercio,
etcétera; y, que la transferencia de dominio
sobre estas máquinas a favor de la compañía la
hacen sin reservarse para sí ningún derecho ni
acción sobre esos bienes muebles.- CLAUSULA
SEPTIMA: DE LA AUTORIZACION AL ABOGADO: Los
accionistas fundadores expresamente autorizan
al Abogado FERNANDO ROBERTO QUIROZ AGUILAR.

1 para que realice todas las diligencias legales

2 y administrativas para obtener la aprobación

3 y el Registro de la compañía.- Sírvase,

4 señor Notario, anteponer y agregar todos los

5 requisitos de ley para la validez de este

6 documento.- (firmado) firma ilegible. ABOGADO

7 FERNANDO QUIROZ AGUILAR ✓ Matricula número

8 Seis mil ciento ochenta y tres".- (HASTA AQUÍ

9 LA MINUTA).- ~~Queda agregado a mi Registro,~~

10 ~~formada parte de la presente escritura, el~~

11 ~~certificado de la Cuenta de Integración de~~

12 ~~Capital.~~ Los otorgantes me presentaron sus

13 respectivos documentos de identificación

14 personal.- Leída que les fue la presente

15 escritura de principio a fin y en alta voz,

16 por mí la Notaria a los otorgantes, estos la

17 aprobaron en todas y cada una de sus partes,

18 se afirmaron, ratificaron y firman en unidad

19 de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual

20 doy fe. ENMENDADO: entrarán, IBM Computadora, aportan,

21 íntegramente.-VALE.- LO TESTADO en esta foja NO VALE.-

22 ENMENDADO: libres de gravamen.-VALE.-

23 *Luisa Riefried Álvarez*

24 f) Srta. Inq. LUISA VICTORIA RIEFRIED ALVAREZ

25 C.C.# 0900850967 C.V.# 351-182

26 x *Fernando Quiroz*

27 f) Sr. Ab. FERNANDO ROBERTO QUIROZ AGUILAR

28 C.C.# 0900069030 C.V.# 340-201

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA: Q & C S.A.
"INLURIAL", que firmo y sello en nueve fojas útiles, 300.00
en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del
mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.



Dr. Norma Plaza de García

**Dr. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en el artículo segundo de la
resolución # 95-2-1-1-0004148, de fecha 04 de Julio de
1995 emitida por la Superintendencia de Compañías de
Guayaquil, al margen de la matriz, de fecha 6 de Abril de
1995, otorgada ante la Notaria Décima Tercera de este
Cantón Doctora Norma Plaza de García, Guayaquil, 05 de
Julio de 1995.-

Dr. Norma Plaza de García



**Dr. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA**

**CERTIFICO: Que con fecha de hoy: y, En cumplimiento de lo
ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-0004148, dicta-
da el 4 de Julio de 1.995, por el Subintendente Jurídico
de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escri-
tura, la misma que contiene la CONSTITUCION de Q & C S.A.
"INLURIAL", de fojas 72.502 a 72.518, número 23.153 del Re-
gistro Mercantil y anotada bajo el número 45.981 del Reper-
torio.- Guayaquil, veinte i dos de Diciembre de mil nove-
cientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplen-
te.-**

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CER_

H

TIPICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i dos de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de Q & C S.A. "INLURIAL".- Guayaquil, veinte i dos de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

